

El ciudadano Coordinador de Servicios Escolares y Administrativos, por instrucciones del **DIRECTOR GENERAL DE INSTITUTO DE LA JUDICATURA**, hace del conocimiento a los interesados que, a través de comunicación electrónica, el Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado, informó que en sesión ordinaria de fecha 2 dos de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura, autorizaron se publicara la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante la cual se determina qué interesados cumplieron con los requisitos señalados en las bases tercera, cuarta y sexta, de la **Convocatoria para el Concurso de Oposición Libre para Integrar la Lista de Personas Aptas para Acceder a la Categoría de Escribiente de Primera y Segunda Instancia en las Materias de Civil, Familiar, Mercantil, Penal y Laboral.**

I. ANTECEDENTES

1. Convocatoria

En fecha 5 cinco de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, ordenó expedir la Convocatoria para el Concurso de Oposición Libre para Integrar la Lista de Personas Aptas para Acceder a la Categoría de Escribiente de Primera y Segunda Instancia en las Materias de Derecho Civil, Familiar, Mercantil, Penal y Laboral.

2. Registro

En el periodo comprendido del 11 once al 15 quince de marzo del año en curso, el Instituto de la Judicatura, a través de la plataforma destinada para tal efecto, recibió las solicitudes presentadas por los interesados para ser considerados como aspirantes dentro del referido concurso.

3. Revisión

El Pleno del Consejo de la Judicatura, con la colaboración del Instituto de la Judicatura, procedió verificar que cada solicitud cumpliera con los requisitos exigidos en la convocatoria y que, además, se hubiesen recibido oportunamente en la temporalidad establecida, e identificó las omisiones que existieron por parte de ciertos interesados.

Consecuentemente, ha llegado el momento de determinar qué interesados presentaron su solicitud oportunamente y con las formalidades exigidas por la convocatoria, al tenor de las siguientes:

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

1. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 128, 129 y 145, fracción I de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; y 91, fracción I, 125 y 126 fracción VIII, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo*

León; 125, 126, 130 y 131, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León; en relación con lo previsto en la Convocatoria para el **Concurso de Oposición Libre para Integrar la Lista de Personas Aptas para Acceder a la Categoría de Escribiente de Primera y Segunda Instancia en las Materias de Civil, Familiar, Mercantil, Penal y Laboral**, acordada en fecha 5 cinco de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo de la Judicatura, es el órgano colegiado competente para determinar quiénes son los aspirantes que reúnen las exigencias para participar en el concurso y justificará el rechazo de quienes no lo hagan.

2. Verificación de requisitos y documentación de las personas interesadas

Conforme a lo previsto en la mencionada convocatoria, particularmente en la base tercera, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser de ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
2. Gozar de buena reputación, no tener condena por delito intencional que amerite pena corporal de más de 1 un año de prisión o por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, cualquiera que hubiere sido la pena, y no tener sanción por falta administrativa grave.
3. Contar con un promedio general en licenciatura o posgrado de 80 ochenta puntos o más en una escala de 100 cien. Deberá justificar el promedio referido al haber cursado y acreditado las materias que correspondan al menos al primer año concluido del plan de estudios respectivo. Al margen de la certificación de promedio que realice la institución educativa respectiva, el Instituto de la Judicatura estará facultado, en todo momento, para hacer las operaciones aritméticas que resulten necesarias para corroborar que la persona aspirante cuenta con el promedio académico requerido, el cual será calculado con base en la suma de calificaciones aprobadas divididas entre el número total de materias que aparezcan en la constancia correspondiente.

Asimismo, conforme a la base cuarta, los aspirantes deberán acompañar al momento de su inscripción la documentación que a continuación se precisa:

1. Escrito firmado por la persona interesada, dirigido del Consejo de la Judicatura del Estado, al Pleno o a su Presidente, en el que manifieste:
 - 1.1. Su voluntad expresa de participar en el concurso.
 - 1.2. La materia de su interés (civil, familiar, mercantil, penal y laboral; en el entendido que sólo podrá optar por una de ellas).
 - 1.3. La modalidad (escrito o virtual) de su elección para sustentar el examen de aptitud (ordinario y extraordinario).
 - 1.4. Que tiene conocimiento y acepta los términos de la presente convocatoria.
El formato de inscripción estará a su disposición en el microsítio del Instituto de la Judicatura <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>. En la inteligencia de que, en caso de no señalar la modalidad en que desea realizar su evaluación, se entenderá que es por la vía virtual.
2. Currículum vitae con fotografía, acompañado de los documentos que corroboren sus antecedentes académicos, laborales y profesionales, cuando estos se encuentren en poder de la persona interesada. En caso de no contar con los documentos, bastará con que refiera los antecedentes respectivos bajo protesta de decir verdad.

3. Escrito firmado por la persona interesada en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste:
 - 3.1. Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no tener impedimento legal alguno.
 - 3.2. Gozar de buena reputación, no tener condena por delito intencional que amerite pena corporal de más de 1 un año de prisión o por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, cualquiera que hubiere sido la pena, y no tener sanción por falta administrativa grave.
 - 3.3. Su cuenta de correo electrónico personal, la cual deberá ser válida, vigente y de consulta habitual.
 - 3.4. Que la información entregada es verdadera y su conformidad para que el Consejo de la Judicatura pueda verificar su autenticidad.
4. Copia certificada de:
 - 4.1. Acta de nacimiento.
 - 4.2. Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura o de posgrado, que acredite que cuenta con el avance y/o conclusión de estudios con el promedio mínimo señalado en esta convocatoria.

De no contar con algún documento certificado, podrá presentarlo digitalizado desde su original o, tratándose de archivos electrónicos, adjuntando el documento electrónico. En estos casos, será necesario que presente, además, un escrito firmado por la persona interesada en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con dicho o dichos documentos, que existen y que los entregará cuando le sean requeridos.
5. Escrito firmado por la persona interesada mediante el cual se comprometa, de resultar vencedor, a participar en las actividades de capacitación que determine el Consejo de la Judicatura del Estado, a través del Instituto de la Judicatura, durante la vigencia del resultado, con independencia de que se le expida o no un nombramiento.

2.1. Folios que cumplieron con los requisitos

Con fundamento en las bases tercera y cuarta de la mencionada convocatoria, acorde con la certificación realizada por la Coordinación de Servicios Escolares y Administrativos, se estima que los interesados identificados con los siguientes números de folios presentaron su solicitud oportunamente y con las formalidades requeridas:

MATERIA CIVIL

Folios:						
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	16
17	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	32
33	34	35	36	37	38	39
41	42	44	46	47	48	49
50	51	52	-	54	55	56

57	58	59	61	62	63	64
65	66	67	68	69	70	71
72	73	74	75	76		

MATERIA FAMILIAR

Folios:							
-	3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24	25
26	28	29	30	31	32	33	34
35	36	37	38	39	-	41	42
43	44	45	47	48	49	52	53
56	57	59	60	63	64	65	66
67	68	69	70	71	-	73	74
75	76	77	78	79	81	82	84
85	86	88	89	90	91	92	93
94	95	96	97	98	99	100	101
102	103	104	105	106	108	109	110
111	112	114	117	118	-	120	121
122	123	124	125	126	127	129	130
131	132	133	135	136	137	138	140
142	143	144	145	146	148	149	150
152	154	155	156	157	158	159	160
164	165	166	167	168	169	170	171
172	173	175	176	177	178	180	182
183	184	185	186	188	189	190	192
193	194	196	197	198	201	202	203
204	206	207	208	-	-	-	-

MATERIA MERCANTIL

Folios:							
1	2	3	4	5	6	7	9
10	-	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24	25
28	30	31	32	33	34	35	36
38	39	40	41	42	43	44	45
46	47	49	50	51	52	53	54
55	56	57	58	59	60	62	63
64	65	66	67	68	69	70	72
73	74	75	76	77	78	81	82
83	84	85	86	88	90	91	92
93	94	95	96	97	98	99	

MATERIA PENAL

Folios:							
3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26	27
28	30	31	32	33	34	35	36
37	38	39	41	42	43	45	46
47	48	50	51	52	53	54	55
56	57	58	59	60	61	62	63
64	65	66	67	68	69	70	71
72	73	74	75	76	77	78	80
81	82	83	84	85	-	87	88
89	91	92	93	94	96	97	98

99	100	101	102	103	104	105	106
107	108	110	111	112	113	114	115
116	117	118	119	120	121	-	123
124	125	127	128	129	131	132	133
134	135	136	138	139	140	141	142
143	144	145	146	147	148	149	150
151	153	154	156	157	158	159	160
161	162	163	164	165	166	167	168
169	170	171	-	174	175	176	177
178	179	180	-	182	183	184	185
186	187	188	189	190	191	192	194
195	196	197	198	200	202	203	204
205	208	209	210	211	212	213	214
215	216	217	218	219	220	221	222
223	225	227	228	229	230	231	232
233	234	235	236	238	241	242	243
244	245	246	247	248	249	250	251
252	253	254	255	256	258	259	261
262	263	264	265	266	267	268	270
-	272	273	274	275	276	-	278
279	280	281					

MATERIA LABORAL

Folios:							
3	4	5	6	7	8	9	10
11	13	16	17	18	19	20	22
24	25	26	27	28	29	30	32
35	36	-	38	39	40	41	42

43	44	45	46	47	48	49	50
52	53	54	55	56	57	58	59
60	61	62	64	65	66	67	68
69	70	71	72	73	74	-	77
78	79	80	81	82	83	84	85
86	87	89	90	91	92	93	94

2.2. Verificación de autenticidad de documentación

Con fundamento en la base duodécima de la convocatoria, los folios que se mencionan a continuación se admiten, con la reserva de que alleguen los documentos respectivos para la revisión correspondiente, en los términos de los requerimientos que el Instituto de la Judicatura les realice vía correo electrónico:

MATERIA CIVIL

Folio:
53

MATERIA FAMILIAR

Folios:				
1	2	40	72	119

MATERIA MERCANTIL

Folio:
11

MATERIA PENAL

Folios:					
86	122	173	181	271	277

MATERIA LABORAL

Folios:				
37	75	X	X	X

Hecho lo anterior, el Instituto de la Judicatura procederá a certificar el debido cumplimiento y notificar su admisión definitiva a través del micrositio oficial.

2.3. Folios que no cumplieron los requisitos

Con fundamento en las bases tercera, cuarta y décima, de la citada convocatoria, conforme a la certificación realizada por la Coordinación de Servicios Escolares y Administrativos del Instituto de la Judicatura, los interesados identificados con los siguientes números de folios, se encuentran descalificados por los motivos que a continuación se precisan:

MATERIA CIVIL

Folio:	Causa de descalificación
14	Con fundamento en la base cuarta, punto 1 uno; base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos y 4.3 cuatro punto tres, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado copia certificada de Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura, que acredite que cuenta con el promedio mínimo señalado en la convocatoria, así como tampoco haber allegado acta de nacimiento.
15	Con fundamento en la base cuarta, puntos 2 dos, 4.2 cuatro punto dos y 5 cinco, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado copia certificada de Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura, que acredite que cuenta con el promedio mínimo señalado en la convocatoria, así como tampoco allegó los escritos de protesta a que hace referencia la ya referida convocatoria.
18	Con fundamento en la base décima punto 4 cuatro de la convocatoria, se estima la descalificación del folio, toda vez que se detectó que dicha persona generó diversos folios e incluso, se inscribió para todas las materias dentro del mismo concurso.
31	Con fundamento en la base cuarta, punto 1 uno; base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado copia certificada de Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura, que acredite que cuenta con el promedio mínimo señalado en la convocatoria.
40	Con fundamento en la base cuarta, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado ningún documento a la convocatoria, no obstante que manifestó que dicha documentación se encontraba en su expediente, sin embargo no se advirtió la existencia de la documentación requerida en el archivo del instituto.
43	Con fundamento en la base cuarta, puntos 2 dos y 5 cinco, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado los escritos de protesta a que hace referencia la ya referida convocatoria.

45	Con fundamento en la base cuarta, punto 1 uno; base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado copia certificada de Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura, que acredite que cuenta con el promedio mínimo señalado en la convocatoria
60	Con fundamento en la base cuarta, punto 1 uno; base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado copia certificada de Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura, que acredite que cuenta con el promedio mínimo señalado en la convocatoria

MATERIA FAMILIAR

Folios:	Causa de descalificación
27	Con fundamento en la base cuarta, punto 1 uno; base cuarta, puntos 2 dos y 5 cinco, se estima la descalificación del folio al no haber allegado acta de nacimiento ni los escritos de protesta a que hace referencia la convocatoria correspondiente.
46	Con fundamento en la base cuarta, punto 1 uno; base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado copia certificada de Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura, que acredite que cuenta con el promedio mínimo señalado en la convocatoria.
50	Con fundamento en la base cuarta, punto 1 uno; base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado copia certificada de Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura, que acredite que cuenta con el promedio mínimo señalado en la convocatoria.
51	Con fundamento en la base décima punto 4 cuatro de la convocatoria, se estima la descalificación del folio, toda vez que se detectó que dicha persona generó diversos folios e incluso, se inscribió para todas las materias dentro del mismo concurso.
55	Con fundamento en la base tercera punto 3 tres de la convocatoria, se estima la descalificación del folio, toda vez que al revisar el kárdex presentado, se advierte que no cumple con el primer año de estudios de la licenciatura en derecho.
58	Con fundamento en la base cuarta, punto 1 uno; base cuarta, puntos 2 dos y 5 cinco, se estima la descalificación del folio al no haber allegado ninguna documentación requerida para la inscripción, con excepción del kárdex de calificaciones.
61	Con fundamento en la base cuarta, puntos 2 dos, 4.2 cuatro punto dos y 5 cinco, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado los escritos de protesta a que hace referencia la referida convocatoria.

62	Con fundamento en la base cuarta, puntos 2 dos, 4.2 cuatro punto dos y 5 cinco, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado los escritos de protesta a que hace referencia la ya referida convocatoria.
80	Con fundamento en la base tercera punto 3 tres de la convocatoria, se estima la descalificación del folio, toda vez que al revisar el kárdex presentado, se advierte que no cumple con el primer año de estudios de la licenciatura en derecho.
83	Con fundamento en la base tercera punto 3 tres de la convocatoria, se estima la descalificación del folio, toda vez que al revisar el kárdex presentado, se advierte que no cumple con el primer año de estudios de la licenciatura en derecho.
87	Con fundamento en la base cuarta, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado ningún documento a la convocatoria, no obstante que manifestó que dicha documentación se encontraba en su expediente, sin embargo no se advirtió la existencia de la documentación requerida en el archivo del instituto.
107	Con fundamento en la base cuarta, punto 1 uno; base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado copia certificada de Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura, que acredite que cuenta con el promedio mínimo señalado en la convocatoria.
113	Con fundamento en la base cuarta, punto 1 uno; base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado copia certificada de Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura, que acredite que cuenta con el promedio mínimo señalado en la convocatoria.
115	Con fundamento en la base tercera punto 3 tres de la convocatoria, se estima la descalificación del folio, toda vez que al revisar el Kárdex presentado, se advierte que no cumple con el primer año de estudios de la licenciatura en derecho.
116	Con fundamento en la base cuarta, puntos 2 dos, 4.2 cuatro punto dos y 5 cinco, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado los escritos de protesta a que hace referencia la ya referida convocatoria.
128	Con fundamento en la base cuarta, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado ningún documento requerido, ni siquiera se allegaron los escritos de protesta donde estableciera de alguna forma si ya había presentado la documentación anteriormente, ello conforme a la los lineamientos de la convocatoria correspondiente.
134	Con fundamento en la base cuarta, punto 1 uno; base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado copia certificada de Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura, que acredite que cuenta con el promedio mínimo señalado en la convocatoria.

139	Con fundamento en la base cuarta, punto 1 uno; base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado copia certificada de Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura, que acredite que cuenta con el promedio mínimo señalado en la convocatoria.
141	Con fundamento en la base cuarta, puntos 2 dos, 4.2 cuatro punto dos y 5 cinco, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado los escritos de protesta a que hace referencia la ya referida convocatoria.
147	Con fundamento en la base cuarta, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado ningún documento requerido, así como tampoco se vislumbró que se hubiere presentado algún escrito mediante el cual la persona manifestara lo establecido en la en el último párrafo de la base cuarta de la convocatoria correspondiente.
151	Con fundamento en la base cuarta, puntos 2 dos, 4.2 cuatro punto dos y 5 cinco, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado copia certificada de Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura, que acredite que cuenta con el promedio mínimo señalado en la convocatoria, así como tampoco allegó los escritos de protesta a que hace referencia la ya referida convocatoria.
153	Con fundamento en la base cuarta, puntos 2 dos, 4.2 cuatro punto dos y 5 cinco, se estima la descalificación del folio, al solo haber allegado los escritos de protesta a que hace referencia la convocatoria, sin embargo no se encontró a dicha persona inscrita en el grupo de formación inicial 1/2024, ni tampoco se encontró en el archivo del instituto documentación a nombre de la persona.
161	Con fundamento en la base cuarta, punto 1 uno; base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado copia certificada de Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura, que acredite que cuenta con el promedio mínimo señalado en la convocatoria.
162	Con fundamento en la base cuarta, puntos 2 dos, 4.2 cuatro punto dos y 5 cinco, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado los escritos de protesta a que hace referencia la ya referida convocatoria.
163	Con fundamento en la base cuarta, punto 1 uno; base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado copia certificada de Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura, que acredite que cuenta con el promedio mínimo señalado en la convocatoria
174	Con fundamento en la base cuarta, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado ningún documento a la convocatoria, no obstante que manifestó que dicha documentación se encontraba en su expediente, sin embargo no se advirtió la existencia de la documentación requerida en el archivo del instituto.

179	Con fundamento en la base tercera punto 3 tres de la convocatoria, se estima la descalificación del folio, toda vez que al revisar el Kárdex presentado, se advierte que no cumple con el promedio requerido para la categoría a concursar.
181	Con fundamento en la base tercera punto 3 tres de la convocatoria, se estima la descalificación del folio, toda vez que al revisar el Kárdex presentado, se advierte que no cumple con el primer año de estudios de la licenciatura en derecho.
187	Con fundamento en la base tercera punto 3 tres de la convocatoria, se estima la descalificación del folio, toda vez que al revisar el Kárdex presentado, se advierte que el mismo corresponde a los estudios de bachillerato, pero no allega ningún documento que justifique el haber estudiado cuando menos el primer año de la licenciatura en derecho.
191	Con fundamento en la base cuarta, punto 1 uno; base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado copia certificada de Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura, que acredite que cuenta con el promedio mínimo señalado en la convocatoria.
195	Con fundamento en la base cuarta, punto 1 uno; base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado copia certificada de Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura, que acredite que cuenta con el promedio mínimo señalado en la convocatoria.
199	Con fundamento en la base tercera punto 3 tres de la convocatoria, se estima la descalificación del folio, toda vez que al revisar el Kárdex presentado, se advierte que no cumple con el primer año de estudios de la licenciatura en derecho.
200	Con fundamento en la base cuarta, punto 1 uno; base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado copia certificada de Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura, que acredite que cuenta con el promedio mínimo señalado en la convocatoria.
205	Con fundamento en la base cuarta, punto 1 uno; base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado copia certificada de Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura, que acredite que cuenta con el promedio mínimo señalado en la convocatoria.
209	Con fundamento en la base cuarta, puntos 2 dos, 4.2 cuatro punto dos y 5 cinco, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado los escritos de protesta a que hace referencia la ya referida convocatoria.

MATERIA MERCANTIL

Folio:

Causa de descalificación

8	Con fundamento en la base cuarta, punto 1 uno; base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado copia certificada de Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura, que acredite que cuenta con el promedio mínimo señalado en la convocatoria.
26	Con fundamento en la base tercera punto 3 tres de la convocatoria, se estima la descalificación del folio, toda vez que al revisar el kárdex presentado, se advierte que no cumple con el promedio requerido para la categoría a concursar.
27	Con fundamento en la base tercera punto 3 tres de la convocatoria, se estima la descalificación del folio, toda vez que al revisar el kárdex presentado, se advierte que no cumple con el promedio requerido para la categoría a concursar.
29	Con fundamento en la base décima punto 4 cuatro de la convocatoria, se estima la descalificación del folio, toda vez que se detectó que dicha persona generó diversos folios e incluso, se inscribió para todas las materias dentro del mismo concurso.
37	Con fundamento en la base tercera punto 3 tres de la convocatoria, se estima la descalificación del folio, toda vez que al revisar el kárdex presentado, se advierte que no cumple con el promedio requerido para la categoría a concursar.
48	Con fundamento en la base cuarta, punto 1 uno; base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado copia certificada de Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura, que acredite que cuenta con el promedio mínimo señalado en la convocatoria.
61	Con fundamento en la base cuarta, punto 1 uno; base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado copia certificada de Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura, que acredite que cuenta con el promedio mínimo señalado en la convocatoria.
71	Con fundamento en la base cuarta, punto 1 uno; base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado copia certificada de Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura, que acredite que cuenta con el promedio mínimo señalado en la convocatoria.
79	Con fundamento en la base cuarta, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado ningún documento a la convocatoria, no obstante que presentó solo los escritos de protesta como se indicó en la convocatoria para ciertos casos particulares, sin embargo no se advirtió la existencia de la documentación requerida en el archivo del instituto a nombre de la persona.

80	Con fundamento en la base cuarta, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado ningún documento a la convocatoria, no obstante que presentó solo los escritos de protesta como se indicó en la convocatoria para ciertos casos particulares, sin embargo no se advirtió la existencia de la documentación requerida en el archivo del instituto a nombre de la persona.
87	Con fundamento en la base cuarta, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado ningún documento a la convocatoria, habiendo presentado solamente el kárdex de calificaciones.
89	Con fundamento en la base cuarta, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado el kárdex de calificaciones y no obstante que refirió que el mismo se encontraba en su expediente, no se advirtió la existencia de la documentación requerida en el archivo del instituto.

MATERIA PENAL

Folio:	Causa de descalificación
1	Con fundamento en la base cuarta, punto 1 uno; base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado copia certificada de Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura, que acredite que cuenta con el promedio mínimo señalado en la convocatoria.
2	Con fundamento en la base cuarta, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado ningún documento requerido, así como tampoco se vislumbró que se hubiere presentado algún escrito mediante el cual la persona manifestara lo establecido en la en el último párrafo de la base cuarta de la convocatoria correspondiente.
16	Con fundamento en la base cuarta, punto 1 uno; base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado copia certificada de Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura, que acredite que cuenta con el promedio mínimo señalado en la convocatoria.
29	Con fundamento en la base cuarta, puntos 2 dos, 4.2 cuatro punto dos y 5 cinco, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado los escritos de protesta a que hace referencia la ya referida convocatoria.
40	Con fundamento en la base cuarta, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado ningún documento a la convocatoria, con excepción del curriculum.

44	Con fundamento en la base cuarta, punto 1 uno; base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado copia certificada de Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura, que acredite que cuenta con el promedio mínimo señalado en la convocatoria.
49	Con fundamento en la base cuarta, puntos 2 dos, 4.2 cuatro punto dos y 5 cinco, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado los escritos de protesta a que hace referencia la ya referida convocatoria.
79	Con fundamento en la base cuarta, punto 1 uno; base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado copia certificada de Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura, que acredite que cuenta con el promedio mínimo señalado en la convocatoria.
90	Con fundamento en la base cuarta, puntos 2 dos, 4.2 cuatro punto dos y 5 cinco, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado los escritos de protesta a que hace referencia la ya referida convocatoria.
95	Con fundamento en la base décima punto 4 cuatro de la convocatoria, se estima la descalificación del folio, toda vez que se detectó que dicha persona generó diversos folios e incluso, se inscribió para todas las materias dentro del mismo concurso.
109	Con fundamento en la base cuarta, punto 1 uno; base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado copia certificada de Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura, que acredite que cuenta con el promedio mínimo señalado en la convocatoria.
126	Con fundamento en la base tercera punto 3 tres de la convocatoria, se estima la descalificación del folio, toda vez que al revisar el kárdex presentado, se advierte que no cumple con el primer año de estudios de la licenciatura en derecho.
130	Con fundamento en la base cuarta, puntos 2 dos, 4.2 cuatro punto dos y 5 cinco, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado curriculum vitae, así como tampoco presentó los escritos de protesta a que hace referencia la ya referida convocatoria.
137	Con fundamento en la base cuarta, punto 1 uno; base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado copia certificada de Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura, que acredite que cuenta con el promedio mínimo señalado en la convocatoria.
152	Con fundamento en la base cuarta, punto 1 uno; base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado copia certificada de Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura, que acredite que cuenta con el

	promedio mínimo señalado en la convocatoria.
155	Con fundamento en la base cuarta, punto 1 uno; base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado copia certificada de Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura, que acredite que cuenta con el promedio mínimo señalado en la convocatoria.
172	Con fundamento en la base cuarta, punto 1 uno; base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado copia certificada de Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura, que acredite que cuenta con el promedio mínimo señalado en la convocatoria. Tampoco allegó acta de nacimiento
193	Con fundamento en la base cuarta, punto 1 uno; base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado copia certificada de Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura, que acredite que cuenta con el promedio mínimo señalado en la convocatoria.
199	Con fundamento en la base tercera punto 3 tres de la convocatoria, se estima la descalificación del folio, toda vez que al revisar el kárdex presentado, se advierte que no cumple con el primer año de estudios de la licenciatura en derecho.
201	Con fundamento en la base cuarta, punto 1 uno; base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado copia certificada de Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura, que acredite que cuenta con el promedio mínimo señalado en la convocatoria.
206	Con fundamento en la base cuarta, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado ningún documento a la convocatoria, no advirtiéndose tampoco la existencia de la documentación requerida en el archivo del instituto.
207	Con fundamento en la base tercera punto 3 tres de la convocatoria, se estima la descalificación del folio, toda vez que al revisar el kárdex presentado, se advierte que no cumple con el primer año de estudios de la licenciatura en derecho.
224	Con fundamento en la base cuarta, punto 1 uno; base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado copia certificada de Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura, que acredite que cuenta con el promedio mínimo señalado en la convocatoria.

226	Con fundamento en la base tercera punto 3 tres de la convocatoria, se estima la descalificación del folio, toda vez que al revisar el kárdex presentado, se advierte que no cumple con el primer año de estudios de la licenciatura en derecho.
237	Con fundamento en la base cuarta, puntos 2 dos, 4.2 cuatro punto dos y 5 cinco, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado los escritos de protesta a que hace referencia la ya referida convocatoria.
239	Con fundamento en la base cuarta, puntos 2 dos, 4.2 cuatro punto dos y 5 cinco, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado los escritos de protesta a que hace referencia la ya referida convocatoria.
240	Con fundamento en la base cuarta, punto 1 uno; base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado copia certificada de Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura, que acredite que cuenta con el promedio mínimo señalado en la convocatoria.
257	Con fundamento en la base cuarta, punto 1 uno; base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado copia certificada de Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura, que acredite que cuenta con el promedio mínimo señalado en la convocatoria, siendo que el allegado por la persona corresponde a estudios de bachillerato.
260	Con fundamento en la base cuarta, punto 1 uno; base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado copia certificada de Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura en derecho, advirtiéndose que en el caso particular, la persona presentó una boleta de calificaciones de la carrera de criminología
269	Con fundamento en la base cuarta, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado ningún documento requerido, así como tampoco se vislumbró que se hubiere presentado algún escrito mediante el cual la persona manifestara lo establecido en la en el último párrafo de la base cuarta de la convocatoria correspondiente.

MATERIA LABORAL

Folio:	Causa de descalificación
1	Con fundamento en la base cuarta, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado ningún documento requerido, así como tampoco se vislumbró que se hubiere presentado algún escrito mediante el cual la persona manifestara lo establecido en la en el último párrafo de la base cuarta de la convocatoria correspondiente.

2	Con fundamento en la base cuarta, puntos 2 dos, 4.2 cuatro punto dos y 5 cinco, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado los escritos de protesta a que hace referencia la ya referida convocatoria.
12	Con fundamento en la base cuarta, punto 1 uno; base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado copia certificada de Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura, que acredite que cuenta con el promedio mínimo señalado en la convocatoria
14	Con fundamento en la base cuarta, punto 1 uno; base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado copia certificada de Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura, que acredite que cuenta con el promedio mínimo señalado en la convocatoria. Tampoco se allegó el acta de nacimiento requerida para el concurso.
15	Con fundamento en la base cuarta, punto 1 uno; base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado copia certificada de Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura, que acredite que cuenta con el promedio mínimo señalado en la convocatoria
21	Con fundamento en la base tercera punto 3 tres de la convocatoria, se estima la descalificación del folio, toda vez que al revisar el kárdex presentado, se advierte que no cumple con el primer año de estudios de la licenciatura en derecho.
23	Con fundamento en la base décima punto 4 cuatro de la convocatoria, se estima la descalificación del folio, toda vez que se detectó que dicha persona generó diversos folios e incluso, se inscribió para todas las materias dentro del mismo concurso.
31	Con fundamento en la base tercera punto 3 tres de la convocatoria, se estima la descalificación del folio, toda vez que al revisar el kárdex presentado, se advierte que éste no corresponde a la carrera de derecho, sino a la licenciatura en filosofía e historia, la cual no es la requerida para desempeñar el puesto a concursar.
33	Con fundamento en la base cuarta, puntos 2 dos, 4.2 cuatro punto dos y 5 cinco, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado los escritos de protesta a que hace referencia la ya referida convocatoria.
34	Con fundamento en la base cuarta, punto 1 uno; base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos y 4.3 cuatro punto tres, se estima la descalificación del folio, pues presenta un acta de nacimiento a nombre de una persona, sin embargo quien que firma los escritos de protesta presentados, corresponde a otra persona, existiendo discrepancia con toda la documentación presentada.

51	Con fundamento en la base cuarta, punto 1 uno; base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado copia certificada de Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura, que acredite que cuenta con el promedio mínimo señalado en la convocatoria.
63	Con fundamento en la base cuarta, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado ningún documento requerido, así como tampoco se vislumbró que se hubiere presentado algún escrito mediante el cual la persona manifestara lo establecido en la en el último párrafo de la base cuarta de la convocatoria correspondiente.
76	Con fundamento en la base cuarta, puntos 2 dos, 4.2 cuatro punto dos y 5 cinco, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado los escritos de protesta a que hace referencia la ya referida convocatoria.
88	Con fundamento en la base cuarta, punto 1 uno; base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, se estima la descalificación del folio, al no haber allegado copia certificada de Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura, que acredite que cuenta con el promedio mínimo señalado en la convocatoria.

3. Fechas del curso de inducción y examen ordinario

El curso de inducción que señala la base séptima, inciso a), de la convocatoria, se llevará a cabo del día 8 ocho al 19 diecinueve de abril del presente año y será de tipo modular, en el horario y términos que en su oportunidad indicará vía correo electrónico, el Instituto de la Judicatura.

En el entendido que, tal como se precisó en la base séptima, inciso a) de la convocatoria correspondiente, será optativo para las personas quienes cuenten con constancia vigente de resultado aprobatorio del curso de formación inicial para la categoría de escribiente llevar el curso de inducción al que se hace referencia en el párrafo antecesor, por lo que las personas admitidas que se encuentren en tal supuesto, deberán allegar solamente la constancia respectiva de acreditación, o bien, manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que tal documento obra en su expediente personal.

Mientras que, el examen ordinario que se señala en el inciso b) de la referida base, se celebrará de manera presencial o virtual, según corresponda, el día 24 veinticuatro de abril del año en curso, en los términos y horario que comunique vía correo electrónico, el Instituto de la Judicatura, así como en las formalidades establecidas en la propia convocatoria respecto del examen virtual.

III. DECISIONES

En mérito de lo argumentado y con fundamento en las bases tercera, cuarta y sexta de la **Convocatoria para el Concurso de Oposición Libre para Integrar la Lista de Personas Aptas para Acceder a la Categoría de Escribiente de Primera y Segunda Instancia en las Materias de Civil, Familiar, Mercantil, Penal y Laboral**, el Pleno resolvió:

Primero: Se declara que, las personas identificadas con los números de folios

precisados en el apartado 2.1 de esta resolución, son admitidas a participar en el concurso, ya que cumplieron con los requisitos establecidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria.

Segundo: Se declara que las personas identificadas con los números de folios precisados en el apartado 2.2 de la presente resolución, se admiten con la reserva de que alleguen la documentación respectiva para la revisión correspondiente, en los términos de los requerimientos que el Instituto de la Judicatura les realice vía correo electrónico.

Tercero: Se declara que las personas identificadas con los números de folio precisados en el apartado 2.3 son descalificados del presente concurso, por las razones precisadas en dicho apartado.

Cuarto: Se hace del conocimiento que el curso de inducción que señala la base séptima inciso a) de la convocatoria, se llevará a cabo el día se llevará a cabo del día 8 ocho al 19 diecinueve de abril del presente año y será de tipo modular en el horario y términos que en su oportunidad indicará vía electrónica, el Instituto de la Judicatura.

En el entendido que, tal como se precisó en la base séptima, inciso a) de la convocatoria correspondiente, será optativo para las personas quienes cuenten con constancia vigente de resultado aprobatorio del curso de formación inicial para la categoría de escribiente, llevar el curso de inducción al que se hace referencia en el párrafo antecesor, por lo que las personas admitidas que se encuentren en tal supuesto, deberán allegar solamente la constancia respectiva de acreditación, o bien, manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que tal documento obra en su expediente personal.

Mientras que, el examen ordinario que se señala en el inciso b) de la referida base, se celebrará de manera presencial o virtual, según corresponda, el día 24 veinticuatro de abril del año en curso, en los términos y horario que comunique vía correo electrónico, el Instituto de la Judicatura, así como en las formalidades establecidas en la propia convocatoria respecto del examen virtual.

Quinto: Para conocimiento de los participantes, publíquese, con efectos de notificación, en el Boletín Judicial y en el micrositio del Instituto de la Judicatura del Estado <http://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>. Lo anterior, en cumplimiento a la instrucción dada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en su sesión ordinaria celebrada el día 2 dos de abril del año 2024 dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ESTA FECHA, 2 DOS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, POR INSTRUCCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, PROCEDÍ A REALIZAR LAS PUBLICACIONES ORDENADAS, REMITIENDO UNA COPIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO Y OTRA ALA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA.

ABELARDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS ESCOLARES Y ADMINISTRATIVOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA

FIRMA ELECTRÓNICA PJENL

id: 5204fd9c-781b-4b98-a0a6-
2dd1437a428f



valida la firma

en:<https://www.pjenl.gob.mx/firma/validaFirma/valida/?id=5204fd9c-781b-4b98-a0a6-2dd1437a428f>